



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 42

Miraflores, 29 SET. 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 1 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 239, complementada por la Ordenanza N° 240, publicada el 26 de septiembre de 2006, a través de la cual se aprobó el Beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas Tributarias y No Tributarias, en cuya Segunda Disposición Final se dispuso delegar en el Alcalde la facultad de dictar mediante Decreto de Alcaldía, la prórroga del dicho beneficio, por lo que, atendiendo a las solicitudes presentadas por los contribuyentes, resulta pertinente dictar la prórroga de la Ordenanza; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2006 el beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas Tributarias y No Tributarias contenido en la Ordenanza N° 239, complementada por la Ordenanza N° 240.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente de Información

Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE